

INFORME DE ADMISIBILIDAD 036-CEM-2022-2023 (Proyecto de Ley 3634/2022-CR)

1. DATOS GENERALES

PROYECTO DE LEY NÚMERO: 3634/2022-CR

SUMILLA: Ley de la Minería a Pequeña Escala — MAPE.

PROPONENTE: Grupo Parlamentario **Acción Popular**, a iniciativa del congresista **Jorge Luis Flores Ancachi**.

FECHA DE INGRESO A COMISIÓN: 25 de noviembre de 2022.

ORDEN DE ENVÍO: A la Comisión de Energía y Mina como única comisión dictaminadora.

2. REQUISITOS FORMALES (ART. 75 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición:

REQUISITOS FORMALES		SÍ	NO
2.1.	Tiene exposición de motivos	✓	
2.1.1.	• Incluye los fundamentos	✓	
2.1.2.	• Incluye el efecto de la vigencia de la norma	✓	
2.1.3.	• Incluye el análisis costo-beneficio	✓	
2.1.4.	• Puede prescindir del comentario sobre incidencia ambiental		✓
2.1.4.	- En caso el comentario sea obligatorio. ¿Lo incluye?		
2.2.	La fórmula legal está organizada en títulos, capítulos, secciones y artículos	✓	
2.3.	Ha sido exonerada de estos requisitos.		✓

3. REQUISITOS ESPECIALES (ART. 76 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición:

REQUISITOS ESPECIALES		SÍ	NO
3.1.	Ha sido presentada por el presidente de la República		✓
3.1.1.	• Está refrendada por al menos el presidente del Consejo de Ministros.		
3.1.2.	• Versa sobre alguna de las materias exclusivas del Poder Ejecutivo. ¹		
3.1.2.1.	○ Cumple con los requisitos exigidos para este tipo de proposiciones. ²		
3.1.3.	• Es enviada por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.		
	○ Está acompañada con la solicitud de trámite urgente requerida.		
3.2.	Ha sido presentada por un grupo parlamentario, a iniciativa de los congresistas.	✓	
3.2.1.	• Respeto la no modificación del gasto público o de tributos.	✓	

¹ Materias presupuestales o financieras; legislación delegada; demarcación territorial; tratados internacionales; consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras sin afectar la soberanía nacional; prórroga del estado de sitio; declaración de guerra o firma de la paz o autorización para ausentarse del país.

² Artículo 76, inciso 1, acápites del b) al l).

3.2.2.	• Respetar la no legislación en materias exclusivas del Poder Ejecutivo.	✓	
3.2.4.	• Es original y no ha incurrido en copia de otros proyectos de ley.	✓	
3.2.5.	• Ha sido actualizado por el Consejo Directivo.		✓
3.2.6.	• Tiene relación con la Agenda Legislativa.	✓	
3.2.7.	• Tiene relación con el Acuerdo Nacional.	✓	
3.3.	Ha sido presentada por la ciudadanía.		✓
3.3.1.	• Está suscrita por al menos el 0.3% de la población electoral.		
3.3.1.	• Está debidamente acompañada por la resolución respectiva de la ONPE.		
3.3.2.	• Versa sobre alguna de las materias exclusivas del Poder Ejecutivo.		
3.4.	Ha sido presentada por otra entidad con derecho a iniciativa legislativa.		✓
3.4.1.	• Versa sobre asuntos de su exclusiva competencia,		
3.4.2.	• Precisa la concordancia de competencia en el documento de remisión.		
3.4.3.	• Respetar la no legislación sobre los asuntos exclusivos del Poder Ejecutivo		

4. REQUISITOS DE ENVÍO A COMISIONES (ART. 77 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición de ley:

REQUISITOS DE ENVÍO A COMISIONES		SÍ	NO
4.1.	Se encuentra publicada en el Portal del Congreso	✓	
4.2.	Cumple con el criterio de especialización	✓	
4.3.	Es compatible con la Constitución	✓	

5. OTROS REQUISITOS

La proposición de ley:

OTROS REQUISITOS		SÍ	NO
5.1.	Coloca las citas correspondientes si transcribe textos de otros autores	✓	

6. PROYECTOS DE LEY SIMILARES Y VINCULANTES

Durante el presente periodo parlamentario no se han identificado proyectos de ley que guarden relación temática.

7. SOLICITUDES DE OPINIÓN

- 7.1 Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).
- 7.2 Ministerio de Energía y Minas (MINEM).
- 7.3 Ministerio de la Producción (PRODUCE).
- 7.4 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- 7.5 Ministerio del Ambiente (MINAM).
- 7.6 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).
- 7.7 Ministerio de Educación (MINEDU).
- 7.8 Ministerio del Interior (MININTER).

- 7.9 *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS).*
- 7.10 *Ministerio de Cultura.*
- 7.11 *Ministerio Público.*
- 7.12 *Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT.*
- 7.13 *Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR).*
- 7.14 *Cooperación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE*
- 7.15 *Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS).*
- 7.16 *Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad - SUCAMEC.*
- 7.17 *Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.*
- 7.18 *Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.*
- 7.19 *Defensoría del Pueblo.*
- 7.20 *Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR).*
- 7.21 *Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).*
- 7.22 *Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR.*
- 7.23 *Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.*
- 7.24 *Instituto Nacional de Calidad (INACAL).*
- 7.25 *Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.*
- 7.26 *Banco de la Nación.*
- 7.27 *Colegio de Ingenieros del Perú (CIP).*
- 7.28 *Colegio de Abogados de Lima (CAL).*
- 7.29 *Cámara de Comercio de Lima (CCL).*
- 7.30 *Asociación de Exportadores (ADEX).*
- 7.31 *Instituto de Ingenieros de Minas del Perú (IIMP).*
- 7.32 *Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE).*
- 7.33 *Sociedad Nacional de Industrias (SNI).*
- 7.34 *Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú (ANUPP).*
- 7.35 *Confederación Nacional de Pequeña Minería y Minería Artesanal del Perú- CONFEMIN PERÚ.*

8. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se recomienda dar cuenta del presente informe en la siguiente sesión de la Comisión.

Lima, 28 de noviembre de 2022.



Pepe Huamán Coronel
Especialista Parlamentario